

2023-00384

CONSTANCIA. Manizales, 15 de febrero de 2024. La dejo en el sentido que la parte demandante emitió pronunciamiento frente a las excepciones, en término oportuno.

Notificación por estado: 26 de enero de 2024
Término traslado: del 29 al 31 de enero de 2024

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación No.0325

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Quince de febrero de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dejada en este proceso de **MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (INCREMENTO)**, promovida por la adolescente **C.B.I.** representada por **GLORIA MARCELA IDARRÀGA LÓPEZ**, quienes actúan a través de apoderada judicial, en contra de **GERARDO IVÁN BUITRAGO GIRALDO**, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código general del proceso.

Para tal efecto, se fija el día **18 de julio del año 2024, a las 2.30 p. m.**

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

a) PRUEBA DOCUMENTAL:

Hasta donde la ley lo permita, ténganse en cuenta las pruebas documentales aportadas por la parte demandante (pdf 05 Anexos), así:

- Registro civil de nacimiento de C.B.I, de la Notaria Segunda de Manizales, indicativo serial 41978538. (folio 14).
- Piezas del proceso de alimentos del Juzgado Primero de Familia de Manizales (acuerdo ofrecimiento de cuota alimentaria, auto del 28/01/2010, por medio del cual se aprobó; oficio 2141 del 06/11/2018 dirigido a este Despacho, dentro del proceso 2018-00080. (folios 15 a 19).
- Formulario de Registro Único Empresarial y social RUES (folios 20 a 23), correspondiente al señor **GERARDO IVÁN BUITRAGO GIRALDO**, expedido el 16/02/2023
- Contrato de arrendamiento de vivienda urbana, suscrito por la señora Gloria Marcela Idárraga López, con José Gilberto Salazar, de fecha 21/09/2022 (folios. 24-25)
- Certificados de matrículas inmobiliarias números 103-18509, 100-104982, 100-204777, 100-90262, expedidos el 15/02/2023, bienes inmuebles registrados como propiedad del señor Gerardo Iván Buitrago Giraldo.
- Escritura de compraventa de bien inmueble, número 2006. de la Notaría Segunda de Manizales, por medio de la cual se transfiere a título de venta en favor del señor **BUITRAGO GIRALDO**, el lote No 613, sección H-2 que hace parte del parque cementerio Jardines la Esperanza, situado en el barrio la Enea de Manizales (folios 46 a 51)
- Historia clínica del Hospital Infantil Rafael Henao Toro, y de la Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios, correspondiente a la menor **C.B.I** (folios 52 a 89), del año 2023.
- Facturas de servicios públicos domiciliarios, correspondientes a la vivienda habitada por las demandantes, del mes de abril de 2023 (folios. 91-92)
- Orden de tratamiento por ortodoncia para la menor **C.B.I**, con historia clínica de DENTIX, fechada el 01/09/2023 (folios 93 a 96)
- Factura de compra, del Centro visual moderno, por valor de \$350.000,0, con fecha 24/08/2023
- Escritura pública de compraventa de bien inmueble adquirido por el señor **GERARADO IVÁN BUITRAGO** (folio 98 a 105), número 5.534, otorgada en la notaria Segunda de Manizales, de fecha 17 de agosto de 2021, por medio de la cual adquiere un solar o lote de terreno con casa de habitación, situado en la carrera 17 entre calles 24 y 25 No. 24-42, de Manizales
- Acta de conciliación judicial fallida, de la **PROCURADURÍA 217 JUDICIAL I DE IAFM**, suscrita el 13 de julio de 2023 (folios 106 a

108), respecto a la solicitud de aumento de cuota alimentaria en favor de la menor **C.B.I**

- Declaración extra juicio de la Notaria Cuarta de Manizales, de fecha 04 de septiembre de 2023, en la cual la señora **CLAUDIA PATRICIA VILLA FRANCO** informa su vinculación laboral con la señora **GLORIA MARCELA IDÁRRAGA LÓPEZ**, para el cuidado y acompañamiento de la menor **C.B.I.** (folios 109-110)
- Formula médica para tratamiento de acné de la menor **C.B.I.**, de fecha 15/06/2023 (folios 111 a 113)
- Cotización uniforme escolar expedida por La Consolata, de fecha 18/11/22, dirigido a la señora **GLORIA MARCELA IDÁRRAGA**; contrato de transporte escolar por el período comprendido entre el 15 de febrero al 15 de noviembre de 2023, celebrado entre la demandante y el señor William Castro Ocampo; constancia del valor a consignar por costos educativos de la menor **C.B.I.**, de fecha 14/12/2022, por valor de \$9.193.001,00 (folios 114 a 122)
- Certificado de propiedad del vehículo a nombre del demandado, de placas CUL364, fechado el 13/02/2023 (folios 123 a 124)
- Tarifa del programa de extensión de artes plásticas y constancia de pago de gimnasio expedida por CONFA, a nombre de C.B.I., de fecha 04/09/2023 (folios 125 a 126)
- Factura de servicio de internet a nombre de Gloria Marcela Idárraga, por el período de septiembre de 2023 (folio 127)
- Constancia laboral de la señora Gloria Marcela Idárraga López, como auxiliar de mostrador, con una asignación de \$465.000,00., de fecha 03 de agosto de 2023, suscrita por Fernando Aristizábal Pachón- Droguería Santa Inés 3 (folio 128)
- Constancia de estudio de la menor **C.B.I.**, expedida por el **LICEO ARQUIDIOCESANO DE NUESTRA SEÑORA**, certificando que la menor **C.B.I** cursó y aprobó en ese plantel los grados primero a quinto de educación básica, durante los años 2015 al 2019, fechada el 23 de noviembre de 2022 (folio 131)

No se valorarán por innecesarias, teniendo en cuenta que no aportan ninguna claridad al proceso, las siguientes pruebas presentadas por la demandante:

- Comprobante de depósito judicial, por la suma de \$900.000, a nombre de la señora Idárraga López, de fecha 04/09/2023, sin especificaciones particulares.
- Estado de obligación bancaria No 6990, expedida por **SERFINANZA** y Comunicación **COVINOC**, informando notificación de embargo en contra de la señora Gloria Marcela

Idárraga López, por cuanto solo constituyen prueba de una obligación personal de la demandante.

b) TESTIMONIALES:

Se ordena la recepción de los testimonios de:

- **CLAUDIA PATRICIA VILLA FRANCO**
- **OLGA CECILIA ORTIZ**
- **SANDRA MILENA CASTRO LÓPEZ**

c) INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del demandado **GERARDO IVÁN BUITRAGO GIRALDO**.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

a) DOCUMENTALES:

Hasta donde la ley lo permita, ténganse en cuenta las pruebas documentales aportadas por la parte demandada (pdf 30 Contestación demanda), así:

- Pantallazo pago uniforme escolar, por la suma de \$400.000,00, a nombre de **C.B.I** (folio 18)
- Historia de atención **ICBF**, incompleta, de fecha 28/01/2022, en la cual se relata la dificultad en las relaciones familiares, atenciones en salud de la menor C.B.I, así como lo referente a la cuota alimentaria a cargo del demandado (folio 19-20)
- recibos de compras en establecimientos de comercio, a nombre de **C.B.I**, con fecha 22/12/2022, del centro comercial fundadores, almacén KOAJ, Inversiones Franquier (folios 25 a 30) centro comercial fundadores, Mall Plaza, almacén Totoo (folios 48 a 53), y de fechas 23/01/2023 de los almacenes Arcos Dorado, almacén Totoo, intertiendas, almacén yoyo (folios 38 a 42)
- Solicitud de terminación por pago de proceso ejecutivo por alimentos, tramitado en este despacho Judicial, donde figura como demandante la señora Gloria Marcela Idárraga López y demandado el señor Gerardo Iván Buitrago Giraldo, de fecha julio de 2023 (folios 31-32)
- Declaraciones extra juicio de dependencia económica de los señores **OLGA INÉS y ORLANDO DE JESÚS BUITRAGO GIRALDO** respecto del señor **GERARDO IVÁN BUITRAGO GIRALDO**, rendidas ante la Notaría Cuarta de Manizales el día 10 de enero de 2024 (folio 55)

- Certificación de estudios en la Institución Educativa “San Jorge” de Manizales, de fecha 14 de diciembre de 2023, donde consta que la menor **C.B.I** se encuentra matriculada en la institución cursando el grado **NOVENO de EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA**, hasta el 29 de noviembre de 2023, en la jornada de la mañana (folio 56)
- Cuenta de cobro por uniforme de colegio por valor de \$429.000,00, expedida por Elena Gómez Londoño, sin fecha (folio 72)

No se valorarán por inconducentes, por cuanto demuestran hechos ajenos al proceso, las siguientes:

- Historias clínicas de la señora Olga Inés Buitrago Giraldo, correspondientes al año 2023 expedida por **ARTMEDICA**, (folios 13 a 17) y año 2024 emitida por Neurología integral de Caldas S.A.S (folio 59 a 65)
- Historias clínicas del señor Orlando de Jesús Buitrago Giraldo, correspondiente a los años 2020, expedidas por **AVIDANTI S.A.S**, (folios 21 a 24, 66 a 71), **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS** (folios 33 a 37), y por la Caja de Compensación Familiar de Caldas (folios 76 a 79)
- Copias de las cédulas de ciudadanía de los señores, **JAIME ENRIQUE BUITRAGO GIRALDO, ORLANDO DE JESÚS BUITRAGO GIRALDO** (folios 43 a 44) y **OLGA INÉS BUITRAGO GIRALDO** (folio 54)
- Factura pago producto leasing Bancolombia de fecha 23/01/2024, cancelada por el demandado Gerardo Iván Buitrago Giraldo (folios 45 a 47)
- Oficio emitido por el grupo de protección a la infancia y adolescencia MEMAZ, de remisión de anotaciones por intervención a las visitas y acompañamiento solicitadas por el señor Gerardo Iván, con ocasión de llamada telefónica en la que se puso en conocimiento un suceso familiar con la señora Gloria Marcela Idárraga López, el día 05 de febrero de 2023, a las 13:40 horas (folios 73 a 75)

Así mismo se **NIEGA** por inconducente, La solicitud de la historia clínica completa de la demandante.

b) DOCUMENTALES A SOLICITAR:

Se dispone **OFICIAR**, para que se allegue, certificación de recibo de pago de los cursos y estudios que realiza la menor C.I.B, en las siguientes instituciones:

- ✓ Colombo Americano,
- ✓ Confamiliares,
- ✓ Gimnasio Campestre La Consolata.

c) TESTIMONIALES:

Se ordena la recepción de los testimonios solicitados por la parte demandada (folio 11) de las siguientes personas:

- **JUAN CARLOS CASTELLANOS**
- **LUIS FERNANDO PATIÑO GARCÍA**
- **LUZ ANDREA GARCÍA BUITRAGO**
- **JHON FABER AMAYA MARTÍNEZ**

d) INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora **GLORIA MARCELA IDARRAGA LÓPEZ**.

PRUEBA DE OFICIO:

a) BÚSQUEDA EN ADRES:

Se dispone realizar búsqueda en la página de la Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud **ADRES**, con el fin de establecer si aparecen registrados **OLGA INÉS y ORLANDO DE JESÚS BUITRAGO GIRALDO**, con cédulas de ciudadanía números 28.175.350 y 14.450.154, respectivamente.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la audiencia, advirtiéndoles que el despacho estará de manera presencial en la sala de audiencias asignada, y se enviará el link para la conexión virtual a quienes lo soliciten previamente.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MA

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03aa197db23a95408a7a7ba8023f95f25a77ab4e1616e4be3170a948ad0a521**

Documento generado en 15/02/2024 10:49:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>